



**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE.**

San José del Guaviare (Guaviare), doce (12) de abril de dos mil veintiuno
(2021).

Proceso: Verbal
Radicación: 950013189001- 2021 - 00003
Demandante Gladys Mayorga Novoa
Demandado: Cooperativa de transportadores Cootransguaviare, Fader Gerley Tamayo Valencia, Carlos Saúl Gil, Luis Gonzaga Tamayo Valencia

Subsanada la demanda en debida forma y dentro del término legal, el Juzgado **admite** la demanda **declarativa de responsabilidad civil extracontractual** de **Mayor Cuantía** incoada por **GLADYS MAYORGA NOVA, contra CARLOS SAUL GIL- LUIS GONZAGA TAMAYO VALENCIA- FADER GERLEY BOHORQUEZ RODRIGUEZ- COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL GUAVIRE"COOTRANSQUAVIARE", REPRESENTADA POR SU GERENTE CARLOS ALBERTO SANCHEZ CARVAJAL o quien haga sus veces.**

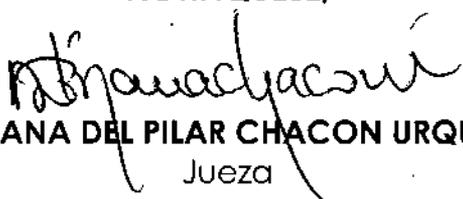
Tramítase la demanda declarativa de mayor cuantía por el procedimiento **Verbal**, en consecuencia de ella y sus anexos, **Córrase** traslado a los demandados por el término de legal de veinte (20) días, de conformidad con el artículo 368 y ss, del Código General del Proceso.

Súrtase la notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo artículos 290 a 293 ejusdem en concordancia con los raceros del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Atendiendo la manifestación que hizo el extremo activo bajo la gravedad de juramento de desconocer el paradero, la vecindad domicilio y/o residencia del señor Carlos Saúl Gil, accédase a lo pedido ordenándose su emplazamiento en los términos que establece el artículo 293 ibídem en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de junio de 2020.

Reconózcasele personería al doctor YONY DAVILA AMADOR quien actúa como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por			
anotación	en	ESTADO	No
<u>13/Abril/2021</u>			<u>07</u>
Hoy			
La Secretaria NANCY ELENA TRUJILLO MORENO			